



Resolución
1986/2020

Expediente
14060/020

Acta N°
2020/0038

VISTO: la solicitud realizada por la Subdirección General de Administración, relativa a la contratación del servicio de tickets alimentación para cubrir y garantizar la alimentación de los niños, niñas y/o adolescentes que concurren a INAU, atendidos en modalidad de tiempo parcial;

RESULTANDO: I) que la solicitud es efectuada en el marco de la pandemia que atraviesa nuestro país ante el COVID 19, y ante la posibilidad de agravamiento de tal situación, a los efectos de que los niños, niñas y/o adolescentes atendidos por INAU en las diferentes dependencias de tiempo parcial, continúen recibiendo la debida atención en lo que refiera a su alimentación;

II) que la Dirección de la referida Subdirección, informa que esta medida permitirá que las familias de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los Centros de Tiempo Parcial, que tengan dificultad de abastecerse por apremio económico debido a su realidad laboral, puedan adquirir los insumos directamente en el comercio más cercano, minimizando así la concurrencia a los servicios para el retiro de los alimentos, y asimismo minimizando el traslado de estas familias, reduciendo los riesgos asociado al trasiego de estos, entre otros aspectos;

III) que siguiendo los lineamientos estratégicos del gobierno, donde se han instrumentado diversas prestaciones desde otros organismos públicos a niños, niñas y/o adolescentes y sus familias, que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, desde INAU se entendió oportuna la modalidad de Tickets Alimentación para dicha población, por un monto mensual de hasta \$1.700 (pesos uruguayos un mil setecientos) para cada familia siendo un total de 1.500 familias, y por un período de hasta 6 meses;

CONSIDERANDO: I) que se trata del derecho a recibir alimentación de los niños, niñas y/o adolescentes atendidos, consagrado en la Constitución de la República y en la Convención sobre los Derechos del Niño, siendo la misión de éste Instituto garantizar los derechos de los mismos;

II) que en virtud de lo expresado por el grupo de trabajo Alimentación, se sugiere la contratación directa a SODEXO SVC URUGUAY S.A., dado que es la única empresa que en este momento ofrece Ticket en formato papel, y además otorga un beneficio de un 1.3% sobre el monto total de la contratación;

III) que se realizó la Autorización Para Gastar (APG) 170 para cubrir dicho servicio, por un monto de \$15.101.100 (pesos uruguayos quince millones ciento un mil cien);

IV) que se adjunta la propuesta económica, que luce de fs. 08 a 21, efectuada por la referida Firma, por un monto total por los 1.500 Tickets mensuales a un valor de \$1.700 (pesos uruguayos mil setecientos) y por un período de 6 meses de \$15.101.100 (pesos uruguayos quince millones ciento un mil cien), luego de aplicado el descuento de 1.3%, forma de pago SIIF a 7 días de la fecha de factura, los cuales serán distribuidos en la forma que INAU indique, a través de las direcciones Departamentales correspondientes, siendo la misma sin costo;

V) que luce a fs. 01 y 02 copia de la Resolución N° 338/020 tramitada en Expediente número 20834/2020, acordonado a las presentes; adoptada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por la que declara que la Contratación Directa a realizarse por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay a la firma SODEXO SVC URUGUAY S.A., para la adquisición de 1.500 tickets por un valor de hasta \$1.700 mensuales durante un período de 6 meses, por la suma total de hasta \$15.101.100 (pesos uruguayos quince millones ciento un mil cien), luego de aplicado un descuento de 1,3 % forma de pago SIIF a 7 días de fecha de factura, se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuestas por el numeral 9) del literal C) el inciso 2° del artículo 33 del TOCAF – Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y que los precios y condiciones corresponden a los del mercado;

VI) que la Subdirección General de Administración en virtud de lo informado y teniendo en cuenta la necesidad de contar con los Tickets Alimentación, considera pertinente acceder a lo solicitado, como forma de continuar cumpliendo con los cometidos institucionales y de garantizar los derechos a niños, niñas y/o adolescentes, y sus necesidades;

V) que en esta instancia, se estima pertinente disponer la contratación propuesta, y remitir las actuaciones para la intervención preventiva del gasto, estableciendo que la contratación se efectivizará en caso que se registre su imperiosa necesidad;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado en el Artículo 33, Literal C, Numeral 9 del TOCAF;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

RESUELVE:

1º) **DISPÓNESE**, en el marco de la pandemia del COVID 19 y en caso de resultar necesario, habilitar a la Dirección General en consulta con el Directorio, a contratar directamente al amparo del Artículo 33 Literal C Numeral 9 del TOCAF, a la Firma SODEXO SVC URUGUAY S.A., para la adquisición de 1.500 Tickets Alimentación mensuales, por un valor de hasta \$1.700 (pesos uruguayos mil setecientos) cada uno.

2º) **ESTABLÉCESE** que el monto mensual será de hasta \$ 2.516.850 (pesos uruguayos dos millones quinientos dieciséis mil ochocientos cincuenta), y el monto total de la contratación por el período de seis meses será de hasta \$15.101.100 (pesos uruguayos quince millones ciento un mil cien), luego de aplicado el descuento de 1.3%, forma de pago SIIF a 7 días de fecha de la factura.

3º) **DISPONÉSE** que el plazo de contratación será por un período de hasta seis (6) meses contada a partir que se registre la necesidad, y/o hasta que finalice la pandemia por COVID19.

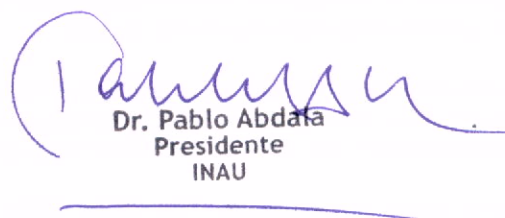
4º) **DISPÓNESE** que la distribución de los Tickets Alimentación será realizada por INAU, a través de las Direcciones Departamentales correspondientes, siendo la misma sin costo.

5º) **COMUNÍQUESE** a Dirección General, Subdirección General de Administración; hecho, **elévase** al Tribunal de Cuentas de la República para su intervención preventiva. Hecho, pase a la Subdirección General de Administración para ser mantenido a la espera correspondiente.

VA/FA/SP

Fecha Acta: 12/08/2020 - Numero Acta: 2020/0038


Lic. Natalia Argenzio
Directora
I.N.A.U.


Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU